

ZEMPOALA, HIDALGO., A 16 DE MARZO DEL 2023

DM-D0021

C.APOLINAR CANALES SANCHEZ
ZEMPOALA CENTRO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO, CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIA, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 1 Y ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL MAGUEY DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DE H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AVALADO POR EL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE
SE AUTORIZA EL DERRIBE DE 2 ÁRBOLES

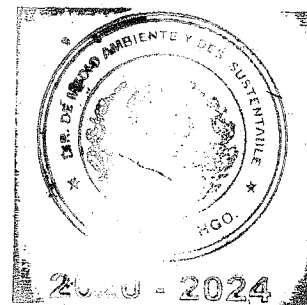
UBICACIÓN DEL ÁRBOL	SAN PETRO TLAQUILPAN CALLE CERRADA S/N A DOS CUADRAS ABAJO DE LA IGLESIA
ESPECIE	PIRUL
MOTIVO	DAÑOS A INFRAESTRUCTURA

COMPROMISO:

SE COMPROMETE A SEMBRAR 7 ARBOLITOS DE 1.5 METROS DE ALTURA DE ESPECIES ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN A LOS CUALES SERAN PLANTADOS EN UN LUGAR DONDE NO EXISTA LA NECESIDAD DE DERRIBAR POSTERIORMENTE. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL DOCUMENTO TIENE LA VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

ATENTAMENTE

C. JOSE ALFREDO JIMENEZ ISLAS
DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Recibi original
16 MARZO 2023